



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procedente del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, se recibió por competencia, la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida electrónicamente a través de apoderado judicial, por **JHON FREDY BARRAGÁN OYOLA** en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por medio de la cual se reclama la declaratoria se declare la nulidad de la Resolución 1049 del 11 de abril de 2023, "*POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO*"; la Resolución 2512 del 26 de julio de 2023, que resuelve sobre el recurso de reposición interpuesto ante la primera en mención y; la Resolución 3022 del 29 de agosto de 2023, que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la misma.

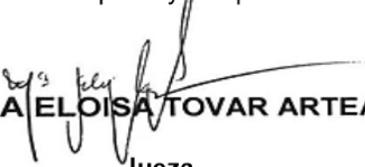
Ahora, con el fin de decidir sobre la admisión de la demanda y para efectos de adecuar su trámite conforme a la ley 1149 de 2007, de manera previa, se le solicitará a la parte demandante que la integre con los requisitos del artículo 25 y demás pertinentes del CPTSS, concediéndosele para tal efecto el término de 5 días hábiles, y por tanto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción Ordinaria que a través de apoderado judicial instauró el señor **JHON FREDY BARRAGÁN OYOLA** en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

**SEGUNDO:** De manera previa a decidir sobre la admisión de la demanda, se dispone que la parte demandante, adecúe el citado libelo en los términos de la jurisdicción ordinaria laboral, el cual debe atender los requisitos expresamente consignados en los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T.S.S., para cuyo efecto se le concede el plazo de 5 días.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00423.00. JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co